

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Junio30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de embargo de remanentes decreta embargo de remanentes para este proceso respecto de este proceso Ejecutivo; se libra el oficio, pero el mismo se encuentra con auto de terminación por pago total de la obligación del 13 de marzo de 2023 y cancelación de la medida cautelar respecto del predio con M.I. 160-43209, sin existir medida vigente. Para la cancelación se elaboró el oficio 61 del 10 de abril de 2023, pendiente de retiro para el trámite respectivo. El proceso digitalizado se ubica en procesos terminados 2023. allega escrito al correo institucional del apoderado demandante, solicitando terminación del proceso designación de partidador. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 017-2017. Ejecutivo

Radicado: 253724089001 2017- 00021-00

Demandante: PEDRO PABLO BEJARANO BELTRAN

Demandado: ELVER ISIDRO ACOSTA BELTRAN

Sustanciación civil No. 343-2023

Visto el informe anterior, en atención a la comunicación de embargo de remanentes decretado dentro del proceso radicado bajo el No. 2020-022, Código Único 253724089001-2020-00062-00, ejecutivo de Banco Agrario de Colombia contra ELVER ISIDRO ACOSTA BELTRAN, teniendo en cuenta que esta actuación se encuentra terminada por pago total de la obligación, decretándose la cancelación de las medidas cautelares, se RESUELVE:

- 1.- ABSTENERSE de tener en cuenta el embargo de remanentes decretado dentro del proceso 2020-022, Código Único 253724089001-2020-00062-00, en razón a que el presente trámite se encuentra terminado mediante providencia legalmente ejecutoriada.
2. LIBRAR oficio dirigido al proceso Código Único 253724089001-2020-00062-00, radicado interno 022-2020, ejecutivo de Banco Agrario de Colombia contra ELVER ISIDRO ACOSTA BELTRAN, comunicando la presente decisión.
4. Comunicar este proveído por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Junio 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega comunicación remitida por EPS FAMISANAR. Sírvase ordenar lo pertinente.

JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Nro. 015-2023. Acción de tutela

Radicación: 253724089001-2023-00074--00

Accionante: NORIDA VIVIANA MARTINEZ RODRIGUEZ -agente oficioso
MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ - agenciada

Accionada: FAMISANAR- E.P.S- S.A.S.

Sustanciación Civil Nr.342-2023

En virtud del informe que precede, teniendo en cuenta que la E.P.S. FAMISANAR, en respuesta al requerimiento efectuado frente al cumplimiento de la sentencia emitida el 7 de junio último, emitió pronunciamiento solicitando el cierre y archivo del presente trámite incidental por cumplimiento de la orden, se RESUELVE:

1. **ORDENAR**, por secretaría, comunicar este proveído, con remisión del documento enviado por la E.P.S FAMISANAR, junto con sus anexos, a la accionante para que dentro del término de dos (2) días efectúe el pronunciamiento que considere pertinente; vencido dicho término reingrese al despacho a fin de resolver lo que corresponda. Déjense las constancias del caso.
3. **COMUNICAR** esta decisión, por medio virtual, a la incidentada.

CÚMPLASE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, junio treinta de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud apoderado demandante, con anexos. Sírvasse proveer.

JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 008-2023. Acción Publiciana

Código: 253724089001-2023-00008-00

Demandante: Carlos Arturo Rodríguez Loaiza

Demandados: Dora Cecilia Guasca Cantor y Pedro José Muñoz López

Sustanciación Civil Nro. 341-2023

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora allega trámite de las notificaciones remitidas a los demandados, de conformidad con el art. 292 del C.G.P. y certificación emitida por la empresa "Servicios Postales Nacionales", respecto a que el día 17 de mayo de 2023 los demandados DORA CECILIA GUASCA CANTOR y PEDRO JOSE MUÑOZ LOPEZ recibieron la notificación por aviso del auto admisorio de la demanda, con traslado de la demanda junto con sus anexos; que el acto procesal se entiende surtido al finalizar el día siguiente al de su entrega al destinatario, esto es, el día 18 de mayo de 2023; y que los notificados contaban con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa; se DISPONE:

1. TENER en cuenta que los demandados fueron notificados por aviso, agotando los presupuestos previstos en el art. 292 del C.G.P., entendiéndose surtida la notificación del auto admisorio de la demanda, con traslado de la demanda y de sus anexos, el día 18 de mayo de 2023.
2. ORDENAR, por Secretaría, verificar si dentro del término con que contaban los demandados allegaron contestación de la demanda o algún otro pronunciamiento; ejecutoriado este auto deberá reingresar el expediente al despacho para continuar con el trámite del proceso.
3. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Junio 30 de 2023, al despacho del señor Juez, con Comunicación de la Superintendencia de Notariado y Registro. Sírvase proveer.

~~JATME HUNBERTO PRETO ACOSTA~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 034-2023. Pertenencia

Código: 253724089001-2023-00053- 00

Demandante: NELSON ERASMO MUÑOZ MUÑOZ

Demandada: MARIA HERICINDA CARDENAS y OTROS

Sustanciación Civil Nro. 340-2023

En virtud del informe anterior, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en respuesta al Oficio No. 101 del 09 de mayo de 2023.
2. COMUNICAR esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Junio 30 de 2023, al despacho del señor Juez, con oficio de la Oficina de Registro de Gachetá. Sírvase proveer.

~~JAIMÉ HUBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 033-2023. Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2023-00048-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

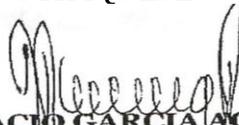
Demandado: Edgar Antonio Bejarano García y Juana Sofía Sánchez Torres

Sustanciación Civil Nr. 339-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la comunicación proveniente de la ORIP de Gachetá, mediante la cual allega el Certificado de Tradición del Inmueble identificado con M.I. No. 160-26183, con la inscripción de la medida de embargo, la cual hace procedente materializar el secuestro del inmueble embargado, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales del caso, la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, mediante la cual allega el Certificado de Tradición del Inmueble identificado con M.I. No. 160-26183, con la inscripción de la medida de embargo decretada dentro del presente proceso.
2. DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con M.I. No. 160-26183, denominado "SAN LUIS", ubicado en la vereda "San Roque", municipio de Junín. Para el efecto se señala la fecha del próximo **dos (2) de agosto de 2023, a las 8:30 a.m.**
3. DESIGNAR como secuestre a la sociedad ALC CONSULTORES S.A.S., integrante en la especialidad en la Lista de Auxiliares de la Justicia para el circuito de Gachetá, Cundinamarca. Comuníquesele en los términos del art. 47 y ss. del CGP.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Junio 30 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se reciben sendas comunicaciones de la Agencia Nacional de Tierras y de la Oficina de Registro de Gachetá. Sírvase proveer.

~~JAI ME H UMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Proceso Nr. 002-2022. Pertenencia
Código: 253724089001-2022-00003-00
Demandante: JUAN CARLOS BELTRAN BELTRAN
Demandado: LUIS GARZON y OTROS

Sustanciación Civil Nr. 338-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines pertinentes, la comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, en respuesta al Oficio No. 064 del 05 de mayo de 2023.
2. REQUERIR a la parte actora para que allegue la información requerida por la ANT, relacionada con las escrituras públicas descritas en las Anotaciones 1 y 2 del folio de matrícula inmobiliaria y el certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo. Una vez se alleguen tales documentos en la forma solicitada por la autoridad mencionada, por secretaría, emítase oficio y remítase a la A.N.T. Déjense las constancias del caso.
3. AGREGAR a los autos la comunicación remitida por la ORP de Gachetá, referida a la medida de Inscripción de la demanda al folio de matrícula 160-5160.
4. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, con remisión de copia de la respuesta allegada por la A.N.T.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUJUNIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, junio 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderada demandante. Sírvase proveer.

~~JAIMÉ HUMBERTO PRETO ACOSTA~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUJUNIPAL

Junín, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso No.070-2023. Ejecutivo
Código: 253724089001-2023-00136-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Jose Luis Velásquez B. y Otros

Auto Sustanciación Civil No. 337-2023

En atención al informe que precede, previamente a tener por surtido en legal forma la notificación electrónica del mandamiento de pago al demandado JOSE LUIS VELASQUEZ BELTRAN, teniendo en cuenta que la empresa de mensajería COLDELIVERY S.A.S. certifica que la notificación personal se remite a la **DIRECCIÓN SMS DESTINO: 3112602471**, que a través del mismo se tienen como notificados a VELASQUEZ BELTRAN JOSE LUIS, JIMENEZ GOMEZ JAIRO ELBERTO y MORENO BELTRAN LUIS DANIEL, que se anexa COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO, TRASLADO DE LA DEMANDA, RADICADO: No. 070-2022; no se evidencia en ninguno de los anexos de la demanda que los demandados hayan consignado como medio para ser notificados el mismo abonado celular **3112602471**; tampoco se allegan los documentos relacionados como anexos debidamente cotejados y al verificar el anexo impreso se observa que el contacto obtenido en las distintas llamadas fue el BUZON, sin que se tenga certeza acerca que efectivamente los demandados recibieron el SMS junto con sus anexos.

En consecuencia, se RESUELVE:

1. ABSTENERSE de tener en cuenta la notificación electrónica, mediante SMS, del mandamiento de pago a los demandados.
2. INSTAR a la parte actora a aportar debidamente individualizadas las certificaciones subsanando lo observado, aclarando de donde obtuvo el número celular en que se surte la notificación electrónica y quien es el titular del mismo. En su defecto, de no contar con la información personal de cada uno de los demandados por notificar podrá solicitar lo pertinente con soporte en el Parágrafo 20 del art. 291 del C.G.P.
3. COMUNICAR esta decisión a la parte actora, por medio virtual, sin efectos procesales, teniendo en cuenta la reserva de la información.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Junio 30 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que en la partición corregida allegada por el partidor solicita señalar honorarios. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Proceso Nro. 70-2015. Sucesión Doble e Intestada
Radicación: 253724089001-2015-00101-00
Causantes: Isaura Guasca de Beltrán y Luis Antonio Beltrán Chitiva

Auto Interlocutorio No. 103-2023

I. ASUNTO A RESOLVER

Se encuentra el presente proceso al despacho para proferir la decisión que corresponde teniendo en cuenta que, respecto del trabajo de partición, liquidación de la sociedad conyugal y adjudicación de la herencia aprobado mediante sentencia emitida el 25 de noviembre de 2022, se dispuso su corrección por error numérico, conforme el auto de 3 de febrero de 2023, en cuanto a los números de documentos de algunos de los adjudicatarios; así mismo, que se allegó debidamente integrado y corregido el trabajo de partición; y que del mismo se surtió el traslado de rigor sin manifestación alguna de los interesados, se RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación corregido de la herencia de los causantes ISAURA GUASCA BELTRAN y LUIS ARTURO BELTRAN CHITIVA, efectuada a:

- JOSE ENRIQUE MUETE GUASCA, C.C. 80.375.833;
- LUIS MIGUEL BELTRAN GUASCA, C.C. 3.065.109;
- NELSON RODRIGO BELTRAN GUASCA, C.C. 80.378.080;
- LILIA ROCIO BELTRAN GUASCA, C.C. 52.425.794;
- JESUS ARTURO BELTRAN GUASCA, C.C. 80.377.106;
- NUBIA TERESA BELTRAN GUASCA, C.C. 35.475.993

SEGUNDO: AUTORIZAR la expedición de copias auténticas del trabajo de partición y adjudicación corregido, así como de la sentencia aprobatoria de fecha 25 de noviembre de 2022 y de este proveído, para efectos de su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. Agréguese al expediente una vez inscrita.

TERCERO: NOTIFICAR este auto de conformidad con lo señalado en el art. 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (2)


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Junio 30 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que en la partición allegada por el partidor se solicita señalar honorarios. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R E T O A C O S T A~~
~~Secretario Juzgado Promiscuo Municipal~~
~~Junín~~

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Proceso Nro. 70-2015. Sucesión Doble e Intestada

Radicación: 253724089001-2015-00101-00

Causantes: Isaura Guasca de Beltrán y Luis Antonio Beltrán Chitiva

Sustanciación Civil Nr.336-2023

En atención al informe que antecede, dada la solicitud formulada por el partidor designado y lo dispuesto en auto del 25 de noviembre de 2022, se DISPONE:

1. INSTAR al señor partidor a tener en cuenta que los honorarios por la labor realizada le fueron señalados en auto emitido el 25 de noviembre de 2022.
3. ORDENAR, por Secretaría, remitir copia del auto aludido con destino al señor partidor.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE. (2)


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Junio 30 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que en la fecha y hora señalada en auto anterior se encuentra programada diligencia de inspección judicial radicado 016-2021. Sírvase proveer.

~~JATME HUMBERTO PRETO ACOSTA~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 023 - 2017. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2017--00026-00

Demandante: FRANCISCO MARIA VELASQUEZ GARCIA

Demandado: MARIA TERESA VELASQUEZ ACOSTA y otros

Sustanciación Civil Nr.335-2023

En atención al informe que antecede, se DISPONE:

1. REPROGRAMAR la fecha señalada en auto inmediatamente anterior y, en su lugar, SEÑALAR el día **diecinueve (19) de julio de 2023, a las diez de la mañana (1090 A.m.)**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el art. 373 del C.G.P.

3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., junio 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el traslado de la actualización del informe pericial. Sírvase proveer.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 060 - 2014. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2014-00099-00

Demandante: PEDRO ANTONIO CORTES GARZON

Demandado: SANTOS EMETERIO GARZON y otros

Sustanciación Civil Nr.334-2023

En virtud del informe que antecede, DISPONE:

1. TENER en cuenta que la actualización del informe pericial presentada por el Ing. Darwin Manuel Moreno Díaz no fue objetada, se DISPONE:
2. SEÑALAR, para continuar con la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., la fecha del próximo **veintiséis (26) de julio de 2023, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.m.)**,
- 3.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., junio 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se efectuó la inclusión del proceso en los registros de procesos de pertenencia y de personas emplazadas. Sírvasse proveer.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr. 048-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00086-00

Demandante: SIERVO DE JESUS PRIETO CASTILLO y OTROS

Demandado: Her. BRUNO PRIETO y OTROS

Sustanciación Civil No 333-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

- 1.- TENER por cumplido el requisito relativo a la inclusión del proceso en la página web de procesos de Pertenencia y de personas emplazadas.
2. DESIGNAR, en calidad de curador ad-litem de las personas indeterminadas con interés en comparecer al proceso, al (a) **Dr. SIERVO OCTAVIO ALVAREZ LADINO**; designación que se ordena notificar en los términos del art. 48 nl. 7 del C.G.P.; y una vez recibida la aceptación del cargo, proceder a efectuar la notificación del auto admisorio de demanda.
3. COMUNICAR esta decisión , por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Junio 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, para impulso del proceso. Sírvase proveer.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nro.086-2014. Sucesión Doble e Intestada

Radicación: 253724089001-2014-00133-00

Causantes: MISAEL PEÑUELA MUÑOZ y MARIA LUZLINDA TOCASUCHE

Sustanciación civil No. 332-2023

Visto el informe que precede, se DISPONE:

1. Señalar el día **trece (13) de julio de 2023, a las tres y treinta de la tarde (3:30 P.m.)**, para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, prevista en el art. 501 del CGP.
2. INSTAR a los interesados a tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 2° del auto de fecha 5 de mayo último, en cuanto a los títulos de adquisición de los bienes relictos, así como los documentos en donde consten las obligaciones del pasivo, que presten mérito ejecutivo. De igual manera, dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 63 de 1936.
3. COMUNICAR esta decisión a los apoderados reconocidos, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, junio 30 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que venció en silencio el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.


JAIIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUJICPAL

Junín, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 001-2022. Ejecutivo
Código: 253724089001 2022-00001 00
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: OMAR HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ

Sustanciación Civil Nr. 331-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que contra la liquidación del crédito no se formula objeción, de conformidad con el artículo 446 del CGP, se RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho.
2. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales. Al demandado remítase el archivo contentivo de la liquidación allegada.

NOTIFIQUESE


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., junio 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, para impulso del proceso. Sírvase proveer.

JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr. 029-2021. Pertenencia Agraria
Código: 25372-40-89-001-2021-00074-00
Demandante: RUTH OFELIA CASTILLO GONZALEZ
Demandado: Her. Ind. FELIX CALDERON y BARBARA AVILA De C. y otros.

Sustanciación Civil Nr. 330-2023

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1. SEÑALAR la fecha del próximo **miércoles doce (12) de Julio de 2023, a la hora de las 8:30 de la mañana**, para practicar diligencia de inspección judicial al predio denominado "CEILÁN", ubicado en la vereda "SAN ROQUE", del municipio de Junín, identificado con M.I. No. 160-3822. Se insta a la parte actora para que en la diligencia se haga acompañar de un perito arquitecto, topógrafo, ingeniero catastral o geodesta, con el fin de esclarecer los hechos relativos a la identificación del inmueble y otros aspectos que resulten de interés a través de dicho profesional.
3. SOLICITAR, por secretaría, convocar a las partes y representante del Ministerio Público. Déjense las constancias del caso.
4. COMUNICAR, por medio virtual, este auto, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUJUNIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., junio 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se efectuó la inclusión del proceso en los registros de procesos de pertenencia y de personas emplazadas. Sírvese proveer.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUJUNIPAL

Junín, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr. 020-2021. Pertenencia

Código: 253724089001-2021-00045-00

Demandante: ROSA ELBA CORTES CHITIVA

Demandado: Her. PABLO EMILIO CORTES BEJARANO y OTROS

Sustanciación Civil No 329-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

- 1.- TENER por cumplido el requisito relativo a la inclusión del proceso en la página web de procesos de Pertenencia y de personas emplazadas.
2. DESIGNAR, en calidad de curador ad-litem de las personas indeterminadas con interés en comparecer al proceso, al (a) **Dr. MIGUEL ANGEL DIAZ CABRERA;** designación que se ordena notificar en los términos del art. 48 nl. 7 del C.G.P.; y una vez recibida la aceptación del cargo, proceder a efectuar la notificación del auto admisorio de demanda.
3. COMUNICAR esta decisión , por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., junio 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que no fue posible modificar el registro de procesos de pertenencia por dificultad en el trámite administrativo. Sírvase proveer.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr. 027-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00054-00

Demandante: MANUEL PORTILLA MUÑOZ

Demandado: WILSON DANIEL RODRIGUEZ y OTROS

Sustanciación Civil No 328-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

- 1.- TENER por cumplido el requisito relativo a la inclusión del proceso en la página web de procesos de Pertenencia y de personas emplazadas.
2. DESIGNAR, en calidad de curador ad-litem de las personas indeterminadas con interés en comparecer al proceso, al (a) **Dr. CESAR JAIME TORRES VELA;** designación que se ordena notificar en los términos del art. 48 nl. 7 del C.G.P.; y una vez recibida la aceptación del cargo, proceder a efectuar la notificación del auto admisorio de demanda.
3. COMUNICAR esta decisión , por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUJUNIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, junio 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que la demanda fue notificada personalmente del mandamiento de pago se recibe memorial apoderada reconocida. Sírvase proveer.


~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

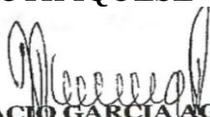
Proceso No.016-2023. Ejecutivo
Código: 253724089001-2023-00024-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: María Inés Carrión Garzón

Auto Sustanciación Civil No. 327-2023

En atención al informe que precede, teniendo en cuenta que la señora MARIA INES CARRION GARZON, demandada en este proceso, fue notificada personalmente del mandamiento de pago emitido el 27 de febrero de 2023, que transcurrió el término legal y no se acreditó ni el pago de la obligación, ni la formulación de excepciones, y que resulta procedente dar aplicación al artículo 440 del CGP, el cual establece que: *“... Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso ... seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...”*; se RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la demandada MARIA INES CARRION GARZON, C.C. 20666692, en los términos dispuestos en el mandamiento de pago emitido el 27 de febrero de 2023.
- 2.- DISPONER la presentación de la liquidación del crédito, la cual se deberá ceñir a los términos del art. 446 ibídem.
3. CONDENAR en costas al ejecutado. Líquidense, por secretaría, incluyendo la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000.00), como agencias en derecho.
4. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFIQUESE


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), junio 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega aclaración dictamen pericial. Sírvase proveer.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 061-2019 . Pertenencia
Radicación: 253724089001-2019--00094-00
Demandante: FABIO ROBERTO MENDEZ
Demandado: Herederos de CARLOS ACOSTA y otros

Sustanciación Civil Nr.326-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. CONFERIR traslado de la aclaración del dictamen pericial a las partes y a la Representante del Ministerio Público, por el término de diez (10) días. Déjense las constancias del caso; vencido el término respectivo, reingrese el expediente al despacho a fin de programar audiencia para continuación de audiencia del art. 373 del C.G.P.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Junio 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de Planeación Municipal. Sírvase proveer.

JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nro. 2017-0066 . Pertenencia Agraria

Radicación: 253724089001-2017--00086-00

Demandante: OLGA MARINA RODRIGUEZ URREGO

Demandados: DERLY YANETH ALVARADO Y OTROS

Sustanciación Civil Nr.325-2023

En virtud del informe anterior, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos la respuesta emitida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de Junín, al oficio 154 del 31 de mayo de 2023, la cual se pone en conocimiento de las partes para su eventual pronunciamiento.
2. ORDENAR, por secretaría, ejecutoriado este proveído, reingresar el expediente al despacho a fin de programar audiencia para continuación de audiencia del art. 373 del C.G.P.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ